



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León prevé que los Órganos Superiores competentes en materia de Función Pública son:

- a) La Junta de Castilla y León.
- b) El Consejero competente en materia de Función Pública.
- c) El Consejero competente en materia de política presupuestaria y de gasto público.
- d) El Consejo de la Función Pública.
- e) La Comisión Regional de la Función Pública.

El artículo 12 de la referida Ley viene a definir a la Comisión Regional de la Función Pública como “el órgano superior colegiado de coordinación, en materia de función pública, entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Administración Local. Ésta queda adscrita a la Consejería competente en materia de Función Pública.”

Una vez creada, teniendo presente que ésta no se encuentra regulada y que la propia Ley remite a un reglamento para la concreción de los representantes de ambas administraciones que deban participar en el seno de ésta, se considera necesaria la aprobación de una disposición general de carácter reglamentario que venga a regular su organización y funcionamiento.

En este sentido, la Comisión Regional de la Función Pública únicamente actuará en el ámbito de los temas que resulten comunes tanto a la Administración Autonómica como a las Entidades integrantes de la Administración Local relacionados con los empleados públicos de éstas.

Hay que tener presente que desde el momento en que se dicta la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, la situación funcional ha evolucionado de manera considerable.

La evolución en los últimos años de los derechos y deberes de los empleados públicos, el marco regulatorio estatal del empleo público, y las competencias exclusivas o de desarrollo normativo con las que cuentan la administración autonómica y la administración local, así como la urgente necesidad de una mayor estabilidad y especialización del empleo público, suscitan la necesaria activación de este órgano interadministrativo que permita el intercambio de conocimiento,

experiencia y propuestas en materia de empleo público, dentro del respeto recíproco al ejercicio de competencias.

Se trata de obtener de este órgano recomendaciones que mejor respondan a las necesidades de la sociedad castellano leonesa y a los intereses de las propias Administraciones Públicas, autonómica y local, tendiendo con ellas a la mejora de la calidad de los servicios.

Asimismo, se cree necesario que estén representadas en la Comisión Regional de la Función Pública, tanto la Administración Autonómica, a través de las máximas autoridades a quienes compete esta materia, desde el Consejero quien la presidirá, a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública, a la persona titular de la Dirección de la Administración Local y la persona titular de la Escuela de Función Pública de Castilla y León como la Administración Local a través de los Presidentes de Diputaciones Provinciales, las personas titulares de la Alcaldía-Presidencia de los municipios de capitales de provincia y municipios de más de 20.000 habitantes dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León o personas en quienes deleguen.

La Comisión Regional de la Función Pública como órgano colegiado debe basar su organización y funcionamiento respetando las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas, tal y como dispone el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española y se regula en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades que se consideran regular en el presente Decreto.

La Directora de la Función Pública